

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE ENERO DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diez de enero de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Concejales/as D^a SUSANA MOZO ALEGRE Y D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

Asisten a la presente sesión la Interventora Delegada, D^a M^a SOLEDAD ESTEBAN MOZO y el Secretario General del Pleno D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 2012 (2/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Secretaria Adjunta.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **10 de enero de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de

este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/8- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011.-

ÁREA DE ADMINISTRACION GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

2/9.- RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN MEDIO AMBIENTE.-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

3/10.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA TEMPORAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2012, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

4/11.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS RELATIVA A LA OFERTA DE PLAZAS PARA ACTIVIDADES DE MAYORES PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012.-

5/12.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL PROGRAMA "MAYORES SALUD 2011-2012".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cinco de enero de dos mil doce, de lo que yo, Secretaria **Adjunta, DOY FE.**

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA SECRETARIA ADJUNTA.- Fdo.: Isabel Vargas Marqueta.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/8- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de diciembre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ADMINISTRACION GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

2/9.- RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN MEDIO AMBIENTE.-

• Visto el expediente y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 3 de enero de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA – COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN MEDIO AMBIENTE

Con fecha 29 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº 7/900 aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid donde se fijaban programas encaminados a promover acciones de sensibilización en el municipio en materia de Medio Ambiente.

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón donde se indica que el convenio tenía un periodo de vigencia inicial de un año, habiendo sido aprobada la primera prórroga mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/19 de fecha 18 de enero de 2011, de conformidad con la estipulación octava, según la cual el mismo se irá renovando por igual periodo si no existe denuncia de alguna de las partes por lo que en la actualidad el convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

VISTO el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, cuya voluntad es la de no prorrogar el referido Convenio para el ejercicio del año 2012.

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la denuncia del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid en materia de intervención de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Comunicar a Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en la forma legalmente establecida.

Alcorcón, 3 de enero de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo: Óscar Romera Jiménez

Vº Bº D. G. URBANISMO Firma ilegible”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN MEDIO AMBIENTE.

Con fecha 29 de diciembre de 2009, mediante acuerdo nº 7/900, la Junta de Gobierno Local aprobó la suscripción de un convenio de colaboración para el año 2010, entre nuestro Ayuntamiento y Cruz Roja Española Comunidad de Madrid para la realización de un programa de intervención en materia de medio ambiente en el municipio de Alcorcón.

El mencionado Convenio tenía un período de vigencia inicial de un año, habiendo sido aprobada la primera prórroga mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/19 de fecha 18 de enero de 2011, de conformidad con la estipulación octava, según la cual el mismo se irá renovando por igual periodo si no existe denuncia de alguna de las partes por lo que en la actualidad el convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Visto el informe del Director General de Urbanismo y Vivienda de 9 de noviembre de 2011, mediante el cual comunica a Cruz Roja la voluntad de no prorrogar el convenio en cuestión para el año 2012.

La Técnico que suscribe considera que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por ser el órgano que aprobó la suscripción del convenio de referencia, se debe adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la denuncia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Cruz Roja Española Comunidad de Madrid para la realización de programas de intervención en materia de medio ambiente en este municipio, aprobado el día 29 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a Cruz Roja Española Comunidad de Madrid.

Es cuanto se tiene el honor de informar,

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2011

La Técnico de Administración General Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz"

• Visto el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de fecha 9 de noviembre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA – COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN MEDIO AMBIENTE

Con fecha 18 de enero de 2011 se aprobó por Junta de Gobierno Local (punto 3/19) la renovación del Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid, relativo al Programa de Intervención en materia de medio ambiente durante el año 2011, con un gasto de 7.200 € para la realización de las diferentes actividades encaminadas a promover acciones de sensibilización en el municipio.

A lo largo del citado año no se ha realizado ninguna actuación de las programadas (Día Mundial del Agua, Día Mundial del Medio Ambiente, Día Mundial sin coches, etc.) por motivos de diferente índole imputables al Ayuntamiento de Alcorcón.

El mencionado Convenio tiene un período de vigencia inicial de un año, estableciéndose en la cláusula octava la posibilidad de renovación por periodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Debido a la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento de Alcorcón, es voluntad de esta administración para el ejercicio del año 2012, rescindir el Convenio de Colaboración suscrito con Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid para el desarrollo del Programa de intervención en materia de medio ambiente.

Lo que tengo el honor de comunicar para los efectos oportunos.

En Alcorcón a, 9 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la denuncia del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid en materia de intervención de Medio Ambiente.

2º.- COMUNICAR a Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en la forma legalmente establecida.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda – Sección de Medio Ambiente - , integrada en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá tramitar el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

3/10.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA TEMPORAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2012, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA.-

• Visto el expediente y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 3 de enero de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA

GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE 2012.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, para el presente año está prevista la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género para 2012.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si, procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas para el año 2012.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2012 y que asciende a **274.200,40 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal a La ejecución del Proyecto por importe **68.550,10 €** (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

CUARTO.- Que por la Concejalía de Infancia y Mujer se de al presente expediente la preceptiva tramitación.

Alcorcón, 3 de enero de 2012
LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.: Marta González Díaz"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de enero de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE 2012.

Mediante NRI de fecha 3 de enero del presente año, la Concejal-Delegada del Área de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género para 2012.

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración durante el año 2012, entre la Consejería de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género para 2012.

Vigencia: según lo estipulado en la Cláusula Novena Sexta del referido convenio, irá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012 pudiendo ser renovado, prorrogado por periodos anuales siempre que sean formalizadas con anterioridad al 31 de diciembre de cada año. Asimismo se podrán introducir modificaciones mediante la modificación de adendas.

El importe total que figura en el Proyecto de convenio enviado por la Comunidad de Madrid para el año 2012 asciende a **342.750,50 €**, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de **274.200,40 €** y la aportación municipal al Convenio a la cantidad de **68.550,10 €**.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de su suscripción del Convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/294 adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas para el año 2012.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2012 y que asciende a **274.200,40 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal a La ejecución del Proyecto por importe **68.550,10 €** (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

CUARTO.- Que por la Concejalía de Infancia y Mujer se de al presente expediente la preceptiva tramitación.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 3 de enero de 2012
La Técnico de Administración General Fdo.: Isidra Rol Ávila”

• Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 3 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2012.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad de 68.550,10 € conforme a la documentación remitida.

2. Conforme a la cláusula novena del Convenio la vigencia del mismo estará comprendida desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012. En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2012, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011 (BOCAM 23 de diciembre de 2011) existe la siguiente consignación presupuestaria *232.02-489.01 INFANCIA Y MUJER. Convenio de acogida y Asistencia mujeres. 120.000,00 €.*

No obstante el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al establecido en la legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar

Alorcón, 3 de enero de 2012

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Alorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas para el año 2012, el cual se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, PARA EL AÑO 2012

En Madrid, a de de 201

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Victoria Bolívar, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud de su

nombramiento mediante Decreto 19/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid; y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. David Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de junio de 2011, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 14.1 d), entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género, la de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos que proceda, estipulando esta norma, en su artículo 16, los dispositivos de acogida temporal a víctimas de Violencia de Género a las que hace referencia su artículo 2.3 a), y entre los que se encuentran los Centros de Emergencia y los Centros de Acogida.

SEGUNDO.- Entre los objetivos generales marcados por la Comunidad de Madrid, recogidos en su Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género 2005-2008, se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demandan, disponiendo de Centros de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados, para dar acogida temporal a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito familiar así como Centros que atiendan las necesidades de las mujeres que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual, dentro de la Red de Centros y Servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- La Dirección General de la Mujer, en virtud del Decreto número 99/2011, de 7 de julio, tiene entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres y en especial de aquellos colectivos especialmente vulnerables/ como el de mujeres víctimas de violencia de género/ que requieran una especial atención.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alcorcón aprobó en sesión plenaria de 23 de febrero de 2005, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Alcorcón (2005-2008), en el que incluye, en una de sus Áreas de Actuación - el Área VI -, la de Violencia de Género, con el objetivo, no sólo de intervenir en la misma con medidas que incidan directamente sobre el fenómeno de la Violencia mediante su prevención, detección y tratamiento integral, sino también desde un enfoque global de desarrollo de las mujeres en el resto de áreas, lo que incidirá en el debilitamiento progresivo de la Violencia de Género. Asimismo, dentro de este Área VI - Violencia de Género -, se recoge como Objetivo 1 garantizar la atención integral a las víctimas de Violencia de Género.

QUINTO.- Ambas partes están de acuerdo en la necesidad de contar con dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas en el municipio de Alcorcón.

Que es deseo de ambas instituciones fomentar la colaboración dirigida a la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida), y en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión y seguimiento de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, a las que se refiere el artículo 2.3.a) de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La capacidad de ambos dispositivos de acogida temporal es de 20 plazas en total, destinándose 6 de ellas a la fase de Centro de Emergencia y 14 a la fase de Centro de Acogida, todo ello sin perjuicio de la adecuada flexibilidad que debe producirse en un recurso de estas características, de acuerdo con la demanda planteada y los índices de ocupación del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón gestionará ambos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida), orientando dicha gestión a la consecución de los objetivos que se especifican en el Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA.- Programa.

El contenido del programa a desarrollar en los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) objeto de este Convenio será el que se establece en el Anexo I al mismo, del que forma parte inseparable.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del Ayuntamiento de Alcorcón:

1. El Ayuntamiento de Alcorcón pondrá a disposición de estos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) 4 pisos ubicados en el municipio de Alcorcón, con una superficie total de 396,59 metros cuadrados y debidamente equipados y adecuados a la finalidad del dispositivo en el que se desarrollará el programa objeto de este Convenio.

2. El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a mantener en las condiciones de seguridad precisas las instalaciones de los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida), conforme a las disposiciones legales aplicables y a conservar las mismas en perfecto estado, para poder llevar a cabo el servicio que se va a dispensar en virtud del presente Convenio.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a contribuir presupuestariamente en la cuantía precisa para el mantenimiento de dichos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida).

4. El Ayuntamiento de Alcorcón, encargado de la gestión de los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) objeto de este Convenio, coordinará el funcionamiento del mismo, de acuerdo con las normas establecidas por parte de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) para el acceso a los recursos de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

5. Los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) contarán con el personal a que se refiere el punto 11 del Anexo I de este Convenio. La contratación de dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) ajena a dichas relaciones.

6. El Ayuntamiento de Alcorcón remitirá a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) un informe trimestral sobre el funcionamiento de los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) y comunicará todas las altas y bajas producidas.

7. El Ayuntamiento de Alcorcón elaborará una memoria anual de la gestión realizada en estos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) y la remitirá a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

8. El Ayuntamiento de Alcorcón destacará el logotipo facilitado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), en todas las actividades de gestión de los dispositivos de acogida temporal.

2. Obligaciones de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer):

1. Aportar las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta Financiación.

2. Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.

3. Facilitar una imagen unificada de carácter institucional a incluir en todo el material utilizado en la gestión de los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) objeto de este Convenio.

CUARTA.- Financiación

1. El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de (342.750,50 €), de acuerdo con el desglose recogido en el Anexo II de este Convenio.

2. La Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) aportará la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil doscientos euros con cuarenta céntimos (274.200,40 €), con cargo a la Partida 25400, Programa 956, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

3. El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta euros con diez céntimos (68.550,10 €). En caso de prórroga del presente Convenio, el coste anual del mismo se actualizará mediante la aplicación del porcentaje de variación del IPC producido en el periodo de vigencia del mismo, es decir, desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. En sucesivas prórrogas el coste anual del Convenio se actualizará mediante la aplicación del porcentaje de variación del IPC producido en el año natural anterior.

QUINTA.- Abono y justificación

1. El abono de las cantidades recogidas en la Cláusula Cuarta de este Convenio serán pagaderos prorrateadamente a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente por parte del Ayuntamiento o certificado de la Intervención municipal comprensiva de los gastos realizados o su parte proporcional en función de la vigencia del Convenio, según modelo recogido en el Anexo III.

2. En dicha cantidad quedan incluidos todos los gastos derivados del mantenimiento, reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias y reposiciones de mobiliario, enseres, instalaciones e interior de los inmuebles de los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida), así como cualquier tasa, tributo o impuesto.

SEXTA.- Control y supervisión

La Consejería de Asuntos Sociales se reserva la facultad de efectuar las visitas que estime necesarias para comprobar el funcionamiento de los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) y la atención que reciben las usuarias, de acuerdo con el programa establecido en el Anexo I a este Convenio.

El Ayuntamiento de Alcorcón comunicará a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) todas las altas y bajas producidas, remitiendo además un informe trimestral sobre el funcionamiento de los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) objeto de este Convenio.

Asimismo, se elaborará una Memoria Anual de la gestión realizada en estos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) que se enviará a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

SÉPTIMA.- Comisión mixta de Seguimiento.

1. *Composición: se creará una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio compuesta por los siguientes miembros:*

- *Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona en la que ésta delegue.*
- *2 vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer y otra por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- *Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.*

2. *Funciones: las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:*

- *Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo*
- *Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Addenda.*
- *Interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación de este Convenio.*
- *El desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.*

3. *Régimen de funcionamiento: el funcionamiento de esta Comisión se regirá por los preceptos del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses, y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.*

OCTAVA.- Causas de resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- *Por mutuo acuerdo escrito de las partes.*
- *La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.*
- *Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.*
- *Por la finalización de su período de vigencia.*
- *La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.*
- *Cualquiera otra causa legalmente prevista.*

NOVENA.- Vigencia, prórroga y modificación.

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2012.

Este Convenio podrá renovarse o prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. Las prórrogas deberán formalizarse mediante la firma de una addenda de prórroga, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

UNDÉCIMA.- Controversias.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL CONSEJERO
DE ASUNTOS SOCIALES*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN*

D. Salvador Victoria Bolívar

D. David Pérez García

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE ACOGIDA TEMPORAL – EN SUS FASES DE CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA - PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

1.- Fundamentación

De acuerdo al diseño establecido por la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) en el marco del artículo 2.3.a) de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y del Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2005-2008), el Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas es un recurso especializado cuya finalidad es dispensar alojamiento seguro e inmediato, así como manutención y otros gastos a las mujeres y menores a su cargo, sirviendo de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias, en particular, el apoyo psicológico y la orientación jurídica conducente a la denuncia.

Asimismo, el Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas es un recurso especializado cuya finalidad dispensarles alojamiento seguro, así como manutención y otros gastos a las mujeres y personas a su cargo, por el tiempo necesario para llevar a cabo su recuperación, ofreciéndoles un tratamiento integral de recuperación que, desde los ámbitos psicológico, educativo, socio-laboral y jurídico, favorezca la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la Violencia.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene establecido en su III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Alcorcón, dentro de su Área VI, objetivo 1 garantizar la atención integral a las víctimas de Violencia de Género.

2.- Objetivos

Los objetivos de este programa serán los siguientes:

- *Dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo*

- *Establecer recursos y procedimientos para actuar de forma inmediata protegiendo a las mujeres que lo demandan*
- *Atender y asistir de forma integral y especializada a mujeres víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas en el caso de Violencia en el ámbito doméstico o afectivo*
- *Prestar apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que permitan la autonomía y la integración en la vida social, laboral y económica*

3.- Usuarías

Las usuarias deberán ser mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo, mayores de edad y que se encuentren en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en virtud de los requisitos de acceso establecidos por la normativa de aplicación en la materia, así como sus hijos e hijas, de acuerdo con la acreditación que, en cada caso, se establezca y exija por parte de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

4.- Proceso de atención e intervención

En relación con los servicios o actuaciones a desarrollar en el dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida - para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, se deberá organizar y desarrollar con cada usuaria y sus hijos e hijas, en su caso, un proceso de atención e intervención que se realizará de acuerdo a las indicaciones y especificaciones siguientes:

- *La atención que se ofrezca como recurso de soporte social, debe tener siempre presente la necesidad de trabajar con una visión global de la usuaria y de su entorno, así como de su problemática, demandas, y posibilidades, y actuar siempre desde una orientación comprometida con apoyar de un modo relevante a cada persona (de acuerdo a sus necesidades y posibilidades) para la mejora de su autonomía y de su funcionamiento psicosocial, con el fin de ayudarle a alcanzar el mayor grado posible de integración y calidad de vida en su entorno social.*
- *Con cada persona usuaria, por tanto, se desarrollará un proceso individualizado e integral de atención encaminada a favorecer la adquisición o recuperación del mayor grado posible de autonomía personal y social y a asegurar su mantenimiento en el entorno comunitario en las mejores condiciones posibles de normalización y calidad de vida promoviendo y potenciando su integración social.*
- *El proceso de atención integral se organizará de un modo flexible, continuado y progresivo adaptándose a las características, problemáticas y necesidades específicas de cada persona usuaria y de su entorno socio-comunitario concreto, y se desarrollará a través de un proceso articulado esquemáticamente en 3 fases estrechamente relacionadas: Evaluación, Intervención y Seguimiento. Dichas fases no deben entenderse ni ejecutarse de un modo consecutivo rígido sino más bien como diferentes momentos en el proceso global de atención, intervención y apoyo.*

A continuación se describirán los objetivos y actividades que componen el proceso global de atención e intervención en sus diferentes fases o momentos:

- 1. Acceso:** *se realizará de acuerdo con las normas establecidas por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), tal y como queda recogido en el punto 4 de este Programa de Actuación, buscando siempre la progresiva implicación y participación activa en su propio proceso de atención integral de la persona usuaria.*
- 2. Evaluación y planificación de la intervención:** *la evaluación será una pieza clave de todo el proceso de atención, no sólo en el momento inicial sino a lo largo de todo el proceso de intervención y seguimiento.*

Se desarrollará una evaluación psicosocial que permita conocer de un modo global las características, problemáticas, dificultades y habilidades que presenta la persona usuaria en las

diferentes áreas del funcionamiento personal y social así como sus demandas, objetivos y expectativas.

La evaluación no deberá realizarse, de un modo rígido, sólo como una fase previa a la intervención, sino que deberá articularse como una dimensión esencial de todo el proceso de intervención guiando, orientando y sirviendo de criterio de reajuste de las diferentes estrategias de intervención y apoyo. La metodología de evaluación se servirá de cuantos métodos o instrumentos resulten útiles y relevantes de acuerdo a las características de la persona usuaria y su medio y a los objetivos del proceso de atención integral.

En el desarrollo de la evaluación participarán específicamente el/la Psicólogo/a y el/la Trabajador/a Social del equipo del dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida -, pero también contarán con la colaboración activa del resto de los profesionales vinculados al mismo.

Se enviará a la Concejalía de Mujer y a la Dirección General de la Mujer un informe con los resultados de la evaluación.

El proceso de intervención se estructurará a través del diseño de un Plan Individualizado de Atención que establecerá de un modo concreto y relevante los objetivos a alcanzar en las diferentes áreas de trabajo dentro del proceso global de atención integral de cada persona usuaria, así como articulará el tipo de intervenciones a desarrollar. Este plan deberá realizarse por escrito y ser presentado y consensuado con la persona usuaria.

El/la o los/las profesionales del Centro, responsable de cada persona usuaria deberá enviar por escrito a la Dirección General de la Mujer un informe donde se resuma la evaluación realizada y se especifique el Plan Individualizado de Atención integral propuesto, todo ello sin perjuicio de cuantos contactos personales o telefónicos se realicen para una adecuada coordinación. En esta línea, se enviará copia también de los informes que se realicen para valorar el proceso de atención integral que esté realizando la persona usuaria.

Una vez establecido el Plan Individualizado e iniciada la intervención, se desarrollará una evaluación continuada de la misma que se ira realizando conforme al tipo de terapia que se establezca en cada caso. Este Plan Individualizado establecerá, asimismo, el itinerario de intervención específico de cada persona usuaria de este Centro de Emergencia y Centro de Acogida.

Todo ello, sin perjuicio de las derivaciones, en cuanto a la fase de evaluación, que se puedan realizar a otros recursos de la Red de Centros y Servicios para mujeres dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), en función de las características y condiciones de la persona atendida y la adecuación de la intervención a las mismas que se le aplique y que, en todo caso, se atenderán a lo dispuesto por la Dirección General de la Mujer para el acceso al recurso necesario.

3. Intervención: *consistirá en la implementación del Plan Individualizado de Intervención que se ha diseñado en cada caso y para cada persona usuaria del dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y de Centro de Acogida -.*

4. Seguimiento: *se llevará a cabo la articulación de un sistema de apoyo social y seguimiento, flexible y continuado, ajustado a las necesidades de las personas usuarias del dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y de Centro de Acogida - una vez finalizada la intervención o alcanzados los principales objetivos del plan individualizado. La duración de este seguimiento será flexible y se realizará durante todo el tiempo que sea necesario en relación con la situación, evolución y necesidades de cada caso.*

5. Forma de acceso

El dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida - deberá atender a las personas usuarias que cumplan los requisitos de acceso establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), en su condición de víctimas de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo.

El diseño de la intervención individual, por lo tanto, así como los requisitos de entrada en este dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida – serán los estipulados por parte de la Dirección General de la Mujer y, en cualquier caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en cada momento por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), en cuanto a las normas de acceso, intervención, permanencia y salida del mismo, así como las derivaciones a otro u otros recursos de la Red de Centros y Servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid, en su caso.

Toda persona usuaria de este programa deberá contar con la previa supervisión por parte de la Dirección General de la Mujer para su entrada en el dispositivo de acogida temporal, salvo en el caso de la fase de Centro de Emergencia en la que, dadas las características del mismo, el acceso se hará de forma inmediata a fin de garantizar en todo momento la seguridad de la víctimas y los menores a su cargo, sustanciándose con posterioridad el procedimiento de alta correspondiente.

6. Gestión y coordinación.

La gestión será competencia del Ayuntamiento de Alcorcón, en coordinación con la Consejería de Empleo y Mujer.

El Ayuntamiento de Alcorcón deberá asegurar que, desde el dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida – para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, se lleven a cabo acciones de coordinación con los recursos de la Red de Centros y Servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), así como con el resto de áreas asistenciales de la Comunidad de Madrid.

7. Duración de la estancia.

El tiempo máximo de estancia no podrá exceder de los dos meses, en el caso de la fase de Centro de Emergencia, y de doce meses, en el caso de la fase del Centro de Acogida.

8. Servicios a prestar

Los servicios que se prestarán en este dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida – para apoyar la normalización de la vida de estas mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo y de sus hijos e hijas serán los siguientes:

- *Alojamiento y manutención*
- *Gastos corrientes de algunas de las usuarias, de acuerdo con la evaluación y concesión, en su caso, que se realice por parte de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), atendiendo a las necesidades, en su caso, de las mismas*
- *Orientación jurídica y social en relación con las dudas y problemas que se les puedan plantear en estas áreas*
- *Orientación y apoyo psicológico*
- *Información y apoyo en materia de inserción o reinserción laboral*
- *Apoyo en la adquisición de habilidades sociales*
- *Apoyo en las gestiones administrativas y de su vida diaria.*
- *Análisis, planificación, ejecución y seguimiento del itinerario personalizado diseñado para cada una de las usuarias del dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida –*
- *Apoyo sanitario mediante el traslado de las usuarias, en su caso, a los servicios médicos*

Este dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida - prestará servicio todos los días del año durante las 24 horas del día.

Asimismo, dicho dispositivo contará con los recursos necesarios y suficientes para dar atención a los menores que acompañan a las mujeres residentes en el Centro durante el tiempo que permanezcan en el mismo.

9. Recursos y plazas

El dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida - dispondrá de las dotaciones materiales, económicas y profesionales necesarias para procurar esos servicios, bien en sus propias estructuras, bien a través de la complementariedad con otros programas específicos o generales de la Comunidad de Madrid o del propio Ayuntamiento de Alcorcón.

Para garantizar estos servicios el Centro ha de disponer de las instalaciones, el personal y los recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

El dispositivo de acogida temporal tendrá una capacidad para 20 personas, 6 en la fase de Centro de Emergencia y 14 en la fase de Centro de Acogida.

10. Personal

El personal necesario para garantizar las atenciones propias de los dos dispositivos de acogida temporal es el siguiente:

- *1 Coordinador/a, a tiempo completo.*
- *5 Educadores/as Sociales y 1 Educador/a Infantil, a tiempo completo*
- *1 Trabajador/a Social, a tiempo completo*
- *1 Psicólogo/a, a tiempo completo*
- *1 Abogado/a, a tiempo parcial*
- *1 Cocinero/a Limpiador/a a tiempo parcial.*

11. Evaluación y mantenimiento

El Ayuntamiento de Alcorcón deberá llevar a cabo la evaluación de todas las actividades desarrolladas en el Centro, tanto respecto a la eficiencia y competencia del personal, como respecto a la adecuación y efectividad de las intervenciones y actividades que se realicen.

Estas tareas de evaluación y valoración del funcionamiento de estos recursos serán planificadas conjuntamente con los responsables técnicos de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), sin perjuicio de otros mecanismos de evaluación y control de la calidad que se establezcan por parte de la Dirección General de la Mujer.

El Ayuntamiento de Alcorcón deberá presentar anualmente una memoria sobre el funcionamiento del dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida -, población atendida y características de la misma, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, etc.

En la elaboración de esta memoria anual deberá seguir las directrices que se establezcan desde la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) en cuanto a su estructura y al conjunto mínimo de datos que deberá incluir.

Asimismo, El Ayuntamiento de Alcorcón cumplimentará y remitirá mensualmente las hojas y estadillos sobre el movimiento asistencial y otras actividades realizadas en el dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida - que la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) establezca, a efectos de contar con los datos necesarios y actualizados que permitan un seguimiento continuo de la atención y asistencia integral

a estas mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo y que se incorporarán a los del resto de los aportados por la Red de Centros y Servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid.

En cualquier momento, y a requerimiento de los responsables técnicos de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), el Ayuntamiento de Alcorcón presentará cuantos datos estadísticos o sobre el proceso de intervención de las personas usuarias se le soliciten.

12. Régimen interno de las usuarias

Cada persona usuaria que sea atendida en el dispositivo de acogida temporal – en su fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida - deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención integral. Estos expedientes estarán guardados en lugar seguro, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida y respetando en todo momento la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales.

A cada mujer, en el momento de su ingreso, se le entregará un Reglamento de Régimen Interno, de obligado cumplimiento para ella, debiendo estar visible en todo momento en el dispositivo de acogida temporal – en sus fases de Centro de Emergencia y Centro de Acogida - para el conocimiento de todas las usuarias.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Gastos corrientes y de mantenimiento:

Gastos generales y de mantenimiento.....	38.304,00 €	
Manutención	57.456,00	€
Total gastos corrientes y de mantenimiento	95.760,00 €	

Gastos de personal:

Total gastos personal.....	246.990,50 €
-----------------------------------	---------------------

IMPORTE TOTAL CONVENIO **342.750,50 €**

Coste Plaza / Día **46,95 €**

Coste Plaza / Día para la Comunidad de Madrid..... **37,56 €**

El 80% de este importe total será aportado por la Dirección General de la Mujer y el 20% restante por el Ayuntamiento de Alcorcón, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aportación Dirección General de la Mujer **274.200,40 €**

Aportación Ayuntamiento Alcorcón **68.550,10 €**

En prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

EL CONSEJERO
DE ASUNTOS SOCIALES

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

D. Salvador Victoria Bolívar

D. David Pérez García

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO

Don/Dña., Interventor/a del Ayuntamiento de Alcorcón,

CERTIFICA

Que, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos abajo relacionados y durante el período, asimismo, referenciado, se han realizado en ejecución del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), para la ejecución del Proyecto denominado Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la ciudad de Alcorcón

CERTIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO..... MESES.....

GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE Y DE DIFUSIÓN							
Tipo de gasto	Número Factura y fecha	Concepto	Nombre o razón social	Base Imponible	IVA	TOTAL	Documento presupuestario
GASTOS DE PERSONAL							
Concepto	Datos tercero	N.I.F .	Importe devengo	Cuota Seguridad Social ¹	TOTAL	Documento presupuestario	
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS:				87,50% FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID:			

En Madrid, a.....de.....de

EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL,

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE ALCORCÓN"

¹ Detalle de Bases de Cotización y Tipos de Cotización aplicable

2º.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2012 y que asciende a **274.200,40 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

3º.- APROBAR la aportación municipal a La ejecución del Proyecto por importe **68.550,10 €** (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

4º.- Que por la Concejalía de Infancia y Mujer se de al presente expediente la preceptiva tramitación.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

4/11.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS RELATIVA A LA OFERTA DE PLAZAS PARA ACTIVIDADES DE MAYORES PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2012.-

• Visto el expediente y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 9 de enero de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA OFERTA DE NUEVAS PLAZAS DE ACTIVIDADES DE MAYORES PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE 2012

Desde el día 9 de enero se encuentra abierto el plazo de inscripción para que los mayores de Alorcón puedan participar en los distintos talleres que forman la oferta de plazas de actividades de mayores que la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados ha preparado para el primer semestre de 2012.

Se ofrecen, con cargo a los Presupuestos de 2012 un total de 828 plazas de actividades, lo que supone ampliar la oferta para varios talleres, en concreto, Talleres de Memoria, Bienestar Emocional, Yoga, Taichi, Bailes de Salón, Senderismo y Pirograbado.

Con esta oferta, de la que hoy se da cuenta, el total de plazas de actividades socioculturales para mayores del curso 2011-2012 alcanza las 2.285, muy por encima de las que se ofertaron con el anterior Gobierno municipal.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la apertura del plazo de inscripción en las nuevas actividades del Programa de Animación Sociocultural de Mayores para el primer cuatrimestre de 2012.

Alorcón, a 9 de enero de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EN ENTERADO a la dación de cuenta relativa a la apertura del plazo de inscripción en las nuevas actividades del Programa de Animación Sociocultural de Mayores para el primer cuatrimestre de 2012.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados , integrada en el Área de Familia y Servicios Sociales, que deberá tramitar el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/12.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL PROGRAMA "MAYORES SALUD 2011-2012".-

• Visto el expediente y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 9 de enero de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL PROGRAMA "MAYORES SALUD 2011-2012"

Fruto de la estrecha relación entre la Comunidad de Madrid, la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Alcorcón y gracias a los profesionales de:

- Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital Universitario, Atención Primaria y Salud Pública de Alcorcón)
- Consejería de Servicios Sociales (Centro de Personas Mayores de la Comunidad de Pza Orense)
- Universidad Rey Juan Carlos
- Concejalías de Cultura, de Deportes y Juventud; de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración; de Mayores, Salud y Mercados

Ya se ha abierto en el Centro de Mayores de la Comunidad de Madrid, sito en la Plaza de Orense de nuestro municipio, el periodo para las inscripciones con las que inicia su andadura el segundo cuatrimestre el Programa "Mayores Salud 2011-2012". El programa está encaminado a la promoción de un envejecimiento activo y saludable de nuestros Mayores. Además, como pieza clave que son en la Familia, se plantean actividades que fomentan la solidaridad intergeneracional.

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta del inicio del segundo cuatrimestre del Programa Mayores Salud 2011-2012.

Alcorcón, a 9 de enero de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EN ENTERADO a la dación de cuenta relativa al inicio del segundo cuatrimestre del programa "*Mayores Salud 2011-2012*".

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados , integrada en el Área de Familia y Servicios Sociales, que deberá tramitar el presente expediente de la forma legalmente preceptiva .

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Oscar Romera Jiménez.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/20 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2012, sin rectificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.